



SECRETARÍA: San Juan de Pasto, 17 de febrero de 2026. En la fecha doy cuenta a la señora Jueza que, la presente acción de tutela fue remitida por la oficina de reparto para su conocimiento. Sírvasse proveer.

MARCELA ENRIQUEZ RUIZ
SECRETARIA.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 52001310500420261001800
ACCIONANTE: HUGO ARMANDO ENRIQUEZ LOPEZ
ACCIONADO: GOBERNACION DE NARIÑO, SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

San Juan de Pasto, 17 de febrero de dos mil veintiséis (2026)

HUGO ARMANDO ENRIQUEZ LOPEZ, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **GOBERNACION DE NARIÑO, la SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, al considerar que las entidades convocadas han vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, a la vida en condiciones dignas y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Dicha acción de tutela fue conocida en principio por el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CHACHAGUÍ (NARIÑO)**, quien rechazo el conocimiento de la presente acción constitucional alegando falta de competencia por la calidad de las accionadas quienes son del orden nacional y remitió a la Oficina Judicial de Pasto para el reparto correspondiente, asignándole tal competencia a este Despacho, por lo que es procedente **AVOCAR CONOCIMIENTO**.

De esta manera, una vez examinada la solicitud constitucional presentada, logra establecerse que la misma reúne los requerimientos exigidos por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, siendo procedente su admisión y el decreto probatorio necesario para su resolución.

Por otra parte, es necesario **VINCULAR** a todos los integrantes de la lista de elegibles de la Convocatoria Territorial de Nariño 2020, OPEC 160265, ya que la acción involucra dicha lista y podría afectar sus derechos fundamentales.

Se ordenará a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y la CNSC** que publiquen en su página web la admisión y la existencia de la presente acción de tutela, así como la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles mencionada y de cualquier otro tercero que pueda ver afectado sus intereses con el desarrollo de este proceso.

Asimismo, se requiere a la **CNSC y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO** que:



1. Informe la cantidad de vacantes definitivas reportadas por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO para el cargo CELADOR 477-02 OPEC 160265.
2. Informe si la lista de elegibles para el cargo CELADOR 477-02 OPEC 160265 se encuentra actualmente vigente. Así mismo, indique si los cargos ofertados en dicha convocatoria ya fueron provistos en su totalidad o, en su defecto, cuántos aún se encuentran pendientes de proveer con la lista de elegibles vigente.
3. Informe si tienen programada una fecha para realizar la audiencia de escogencia de vacantes para la lista de elegibles de la Convocatoria Territorial Nariño 2020 para el cargo CELADOR 477-02 OPEC 160265.
4. Informe si la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO está obligada a usar las listas de elegibles vigentes antes de realizar un nuevo concurso para los mismos cargos.
5. Aporte la resolución que conforma la lista de elegibles para el cargo CELADOR 477-02 OPEC 160265.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**,

RESUELVE

PRIMERO- AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto, otorgándole como número de radicación 52001310500420261001800.

SEGUNDO - ADMITIR la acción de tutela presentada por **HUGO ARMANDO ENRIQUEZ LOPEZ**, actuando en nombre propio, en contra de la **GOBERNACION DE NARIÑO, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, a través de su director y/o quien haga sus veces.

TERCERO - REQUERIR a las entidades accionadas a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva contestar y rendir un informe sobre los hechos que motivan esta acción, anexando la documentación relacionada con los mismos.

CUARTO- REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, INFORME a este Despacho lo detallado en la parte motiva de este auto respectivamente.

QUINTO- REQUERIR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO** para que en el término de (48) horas siguientes a la notificación de este auto **INFORME** a este despacho si tienen programada una fecha para realizar la audiencia de escogencia de vacantes para la lista de elegibles de la Convocatoria Territorial Nariño 2020 para el cargo CELADOR 477-02 OPEC 160265. Si no está programada se sirvan **INFORMAR** un aproximado de la fecha en que se realizará tal audiencia o por qué razones no se ha efectuará.

SEXTO- ORDENAR a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y la COMISION NACIONAL DEL**



SERVICIO CIVIL (CNSC) que a través de su página web de a conocer la admisión, existencia de la presente acción de tutela y vinculación a los integrantes de lista de la Convocatoria Territorial de Nariño 2020, OPEC 160265 y a cualquier otro tercero que puedan ver afectados sus intereses con las resultas de este proceso.

SEPTIMO - TENER COMO PRUEBAS las documentales allegadas con el escrito de tutela de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y aquellas que sean presentadas por la entidad accionada y la vinculada, sin perjuicio de las que se puedan decretar con posterioridad.

OCTAVO- NOTIFICAR este proveído por el medio más expedito y eficaz a las partes intervinientes en la presente acción constitucional, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ